





"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar - Guajira."

## EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio ORIPPSJC-379 DEL 7 de mayo de 2012, enviado por el Doctor José Alberto Daza Mendoza - Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – Guajira, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 7 de mayo del presente año, en razón a que se encuentra caído el canal de comunicaciones, imposibilitando la prestación del Servicio Público.

A través de correo electrónico del 07 de mayo de 2012 03:14 p.m., él ingeniero Oscar Javier Hernández - Residente proyecto SNR – ETB, manifiesta que desde las 08:17 a.m. se presenta caída de la ORIP de San Juan del Cesar por condiciones climatológicas adversas.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 07 de mayo de 2012.

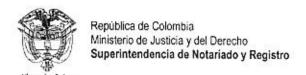
Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – Guajira, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 07 de mayo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio y el correo citados, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 07 de mayo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – Guajira, en consecuencia,











0 7 MAY 2012

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – Guajira, para el día 07 de mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a el Doctor JOSÉ ALBERTO DAZA MENDOZA – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – Guajira, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 07 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – Guajira.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

0 7 MAY 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Oscar Ronderos Cruz. Reviso: Ricardo Bitar







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supematariado.gov.co

